



SALTA, 06 de marzo del 2025

DISPOSICIÓN N° 17

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPTE.N°0110255-39783/2025-0

VISTO la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición DI-2025-402-APN-DNRYRT#MCH, la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación, en fecha 21 de febrero del 2025, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10, homologó el acuerdo celebrado a los 14 días del mes de febrero del 2025, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$3.259,00 (pesos tres mil doscientos cincuenta y nueve con 00/100) por hora, correspondiente al mes de enero del 2025; por su parte se acordó el monto de \$3.415,00 (pesos tres mil cuatrocientos quince con 00/100) correspondiente al mes de febrero de 2025; por último se estableció el monto de \$3.450,00 (pesos tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) correspondiente al mes de marzo de 2025.

Que, por lo *supra* mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en

materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone: *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N°1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”*;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el



precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de enero, febrero y marzo del 2025, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N°8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N°8072;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD

CENTRAL DE CONTRATACIONES

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de ENERO del 2025, es de \$ 26.072,00** (Pesos veintiséis mil setenta y dos c/00 Ctvos.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 5.214.400, 00** (Pesos Cinco Millones Doscientos Catorce mil Cuatrocientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 977.700.000,00** (Pesos Novecientos Setenta y Siete millones Setecientos mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.
- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° - segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 2.607.200,00** (Pesos Dos millones Seiscientos Siete mil Doscientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 1.694.680,00** (Pesos Un millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de FEBRERO del 2025, es de \$ 27.320,00** (Pesos veintisiete mil trescientos veinte c/00 Ctvos.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

- A) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 5.464.000, 00** (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro mil con 00/100) equivalente a 200 Jornales.



- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.024.500.000,00** (Pesos Un Mil Veinticuatro Millones quinientos mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.
- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° - segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 2.732.000,00** (Pesos Dos millones Setecientos Treinta y Dos mil con 00/100), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 1.775.800,00** (Pesos Un millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de MARZO del 2025, es de \$ 27.600,00** (Pesos veintisiete mil seiscientos ocho c/00 Ctvos.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

- E) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 5.520.000, 00** (Pesos Cinco Millones Quinientos Veinte mil con 00/100) equivalente a 200 Jornales.
- F) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 2) del Dcto. Reglamentario



N°1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.035.000.000,00** (Pesos Un mil treinta y cinco millones con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

G) Para lo dispuesto en el Art. 48° - segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 2.760.000,00** (Pesos Dos millones Setecientos Sesenta mil con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

H) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 1.794.000,00** (Pesos Un millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

ARTICULO 4°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Firmado digitalmente
Directora Gral. Arq. María Jimena Delgado
Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta
Autoridad Certificante de Firma Digital Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, Secretaría de Gestión.
Ley Nacional N° 25.506-Ley Provincial N° 7.850.